

RECARGOS: RECARGOS POR INGRESO EXTEMPORÁNEO SIN REQUERIMIENTO PREVIO.

(Ley General Tributaria)

En el caso de ingresos derivados de autoliquidación realizados fuera de plazo pero sin requerimiento previo por parte de Hacienda, se aplican los siguientes recargos, según el plazo que haya transcurrido entre el último día del plazo establecido para la presentación y la presentación efectiva:

RETRASO EN EL INGRESO	RECARGO
Hasta tres meses	5%
Hasta seis meses	10%
Hasta 12 meses	15%
Más de 12 meses	20% más intereses (*)

(*) En los retrasos hasta doce meses no se aplican intereses. En los retrasos de más de doce meses se aplica el recargo más los intereses de demora calculados a partir del transcurso de los 12 meses.

Nota: Estos recargos se reducen en un 25% siempre que se ingrese la deuda tributaria y el importe restante del recargo.

(LAR/23-6-2010)